



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN A NIVEL NACIONAL DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS Y MATERIALES EDUCATIVOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-011L6J001-E223-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, MORGAN EXPRESS, S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. ARTURO GONZÁLEZ GAONA, Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO MORGAN DE NUEVO LAREDO S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. ARTURO GONZÁLEZ GAONA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**I. DECLARACIONES**

**I.1.- De "LA COMISIÓN":**

**I.1.1.- Constitución.-** La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

**I.1.2.- Facultades.-** El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna.

**I.1.3.- Domicilio.-** Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, Ciudad de México, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

**I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal.-** Mediante oficio número DAL/00037/2022, de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Adquisiciones y Licitaciones solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, misma que cuenta con la partida presupuestal 3470102, de acuerdo a la solicitud de pedido número 500009034.

**I.1.5.- R. F. C.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es: CNL590212RL8.

**I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MORGAN EXPRESS, S. A. DE C. V.:**

**I.2.1.- Constitución.-** Es una empresa constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública número 36.001 de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil cuatro (2004), otorgada ante la fe del Licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público Número 196, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

**I.2.2.- Facultades y representación legal.-** El C. Arturo González Gaona, en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos de este contrato de conformidad con el artículo 19 párrafo primero y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 14,578 de fecha doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018), otorgada ante la fe del Licenciado Álvaro Guzmán Merino, Notario Público Número 126, de la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; asimismo, se realizó el cotejo y compulsas de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el artículo 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El Representante Legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personalidad y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

**I.2.3. Obligaciones. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de conformidad al convenio de participación conjunta presentado y fundamentado en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción I párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. se obliga a:

**I. Entregar los bienes o servicios consistentes en:**

- a) Administración y Coordinación de la prestación del servicio consignado en los conceptos manifestados en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-011L6J001-E223-2022 y sus anexos.

MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V. Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, MORGAN DE NUEVO LAREDO, S. A. DE C. V.  
5100002498



Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Obregon, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





- b) Operación y del cumplimiento del contrato, así como el control de documentos, acuses, carta porte, operadores y todo lo relacionado con la administración y operación del contrato.
- c) La gestión de la Facturación y cobranza de los servicios.
- d) Aplicar los procedimientos de las normas solicitadas en la convocatoria en mención.

**I.2.4.- R.F.C.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **MEX040531G31.**

**I.2.5.- Domicilio.-** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aun y las de carácter personal, el ubicado en Calle de los Fresnos No. 17, Colonia San Mateo Xoloc, en el Municipio de Tepozotlán, en el Estado de México, C.P. 54600, Teléfonos: (33) 3810-5160 y (55) 5876-0177, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los artículos 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo referente a las notificaciones; asimismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Siendo supletorias la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo referente a las Notificaciones.

**I.3.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MORGAN DE NUEVO LAREDO S. A. DE C. V.:**

**I.3.1.-** Es una empresa constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública número 43,085 de fecha ocho (08) de octubre de dos mil diez (2010), otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Público Número 18, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

**I.3.2.- Facultades y representación legal.-** El **C. Arturo González Gaona**, en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos de este contrato de conformidad con el artículo 19 párrafo primero y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 14,577 de fecha doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018), otorgada ante la fe del Licenciado Álvaro Guzmán Merino, Notario Público Número 126, de la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; asimismo, se realizó el cotejo y compulsas de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el artículo 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El Representante Legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personalidad y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

**I.3.3. Obligaciones. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de conformidad al convenio de participación conjunta presentado y fundamentado en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción I párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. se obliga a:

- a) Proveerle a la empresa "MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V." equipo de transporte (cajas) y personal altamente calificado y capacitado, con documentación en regla para la prestación del servicio durante el periodo del contrato.
- b) La gestión de la Facturación y cobranza de los servicios.
- c) Aplicar los procedimientos de las normas solicitadas en la convocatoria en mención.

**I.3.4.- R.F.C.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **MNL101105CD8.**

**I.3.5.- Domicilio.-** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aun y las de carácter personal, el ubicado en Calle de los Fresnos No. 17, Colonia San Mateo Xoloc, en el Municipio de Tepozotlán, en el Estado de México, C.P. 54600, Teléfonos: (33) 3810-5160 y (55) 5876-0177, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los artículos 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo referente a las notificaciones; asimismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Siendo supletorias la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo referente a las Notificaciones.

El **C. Arturo González Gaona**, Representante Legal de ambas empresas, será el representante en común, de acuerdo a la suscripción del convenio de participación conjunta al amparo del Art. 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de participación conjunta.

**I.4.- De "LAS PARTES":**

**I.4.1.-** En la celebración del presente acto jurídico, "LAS PARTES" se someten a la Legislación Civil Federal. Así mismo, "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V. Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, MORGAN DE NUEVO LAREDO, S. A. DE C. V.



Calle 2ª San Ángel, C.P. 01000  
Ciudad de México, CDMX. Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



I.4.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al Artículo 107 del Reglamento de la Ley de maras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

## II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los Artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 34 párrafos tercero, cuarto y quinto, 45, 46 párrafo primero y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 44, 81, 82 primer párrafo, 84 y 85 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el servicio de transporte para la distribución a nivel nacional de los libros de texto gratuitos y materiales educativos, de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo Único, que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con la siguiente Tabla de Partidas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VIAJES TRAILER (25 TON)		VIAJES TORTON (14 TON)		IMPORTE	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
2	GOLFO	328	591	116	175	\$38,925,250.00	\$68,888,050.00
3	NORTE	299	514	62	93	\$24,881,220.00	\$41,581,995.00
6	SURESTE	306	527	68	106	\$28,426,475.00	\$48,311,593.00
<b>SUBTOTAL</b>						\$92,232,945.00	\$158,781,638.00
<b>16% IVA</b>						\$14,757,271.20	\$25,405,062.08
<b>TOTAL</b>						<b>\$106,990,216.20</b>	<b>\$184,186,700.08</b>

MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V. Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, MORGAN DE NUEVO LAREDO, S. A. DE C. V.



Checka 2, San Ángel, C.P. 01000  
Obregon, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



# EDUCACIÓN

Periodo 2. 6 o 11 o Trazador (25 Toneladas)

Entidad	Almacén Origen	Destino	Días máximos de llegar	Trazador (25 Toneladas)		Trazador (14 Toneladas)		Trazador (14 Toneladas)		Trazador (14 Toneladas)		Trazador (14 Toneladas)		Trazador (14 Toneladas)		MONTO										
				Viajes Mínimo	Viajes Máximo	Viajes Mínimo	Viajes Máximo	Precio Unitario por Km	Precio Unitario por Viaje	Costo Total de Viajes Mínimos	Costo Total de Viajes Máximos	Precio Unitario por Km	Precio Unitario por Viaje	Costo Total de Viajes Mínimos	Costo Total de Viajes Máximos	Mínimo	Máximo									
Coahuila	Querebro	Minaoiva	3	5	9	2	3	110.00	\$ 164,470.00	\$ 772,300.00	\$ 1,390,200.00	\$ 35.00	\$ 28,450.00	\$ 56,910.00	\$ 829,260.00	\$ 1,475,560.00										
			4	9	16	2	3	105.00	\$ 99,225.00	\$ 830,025.00	\$ 1,587,600.00	\$ 35.00	\$ 33,075.00	\$ 66,150.00	\$ 99,225.00	\$ 1,696,825.00										
			4	5	9	2	3	105.00	\$ 200,450.00	\$ 1,002,250.00	\$ 1,804,050.00	\$ 35.00	\$ 36,925.00	\$ 73,850.00	\$ 1,070,100.00	\$ 1,914,925.00										
			3	12	21	4	6	63.00	\$ 137,385.00	\$ 1,648,600.00	\$ 2,885,085.00	\$ 35.00	\$ 22,365.00	\$ 81,465.00	\$ 1,738,080.00	\$ 3,019,275.00										
			3	6	13	2	3	128	\$ 1,007,910.00	\$ 1,182,000.00	\$ 1,920,000.00	\$ 35.00	\$ 4,480.00	\$ 124,800.00	\$ 1,692,160.00	\$ 2,064,900.00										
			2	3	5	2	3	230.00	\$ 71,760.00	\$ 71,760.00	\$ 71,760.00	\$ 185.00	\$ 67,200.00	\$ 692,640.00	\$ 923,020.00	\$ 995,280.00										
Hidalgo	Tequesquintzac	Nemesquibah	2	4	8	2	6	160.00	\$ 23,640.00	\$ 95,760.00	\$ 191,520.00	\$ 35.00	\$ 4,410.00	\$ 8,820.00	\$ 26,460.00	\$ 104,580.00										
			2	4	6	2	6	266	\$ 310.00	\$ 88,650.00	\$ 354,600.00	\$ 709,200.00	\$ 185.00	\$ 92,810.00	\$ 211,640.00	\$ 317,460.00	\$ 666,280.00									
			2	4	6	2	6	228	\$ 230.00	\$ 52,440.00	\$ 104,880.00	\$ 262,200.00	\$ 185.00	\$ 42,180.00	\$ 84,360.00	\$ 206,040.00	\$ 515,740.00									
			2	12	24	2	3	94	\$ 460.00	\$ 43,240.00	\$ 518,880.00	\$ 1,037,760.00	\$ 3,280.00	\$ 6,560.00	\$ 6,560.00	\$ 925,460.00	\$ 1,047,930.00									
			2	4	6	2	3	174	\$ 340.00	\$ 58,160.00	\$ 236,640.00	\$ 473,280.00	\$ 35.00	\$ 6,090.00	\$ 12,180.00	\$ 248,820.00	\$ 491,560.00									
			2	5	10	2	3	72	\$ 230.00	\$ 16,560.00	\$ 82,800.00	\$ 165,600.00	\$ 35.00	\$ 2,520.00	\$ 5,040.00	\$ 7,560.00	\$ 97,840.00									
Nuevo Leon	Querebro	Tulancingo	2	8	14	2	3	122	\$ 230.00	\$ 28,060.00	\$ 294,480.00	\$ 568,960.00	\$ 35.00	\$ 4,270.00	\$ 8,540.00	\$ 12,810.00	\$ 23,220.00									
			3	11	19	2	3	726	\$ 210.00	\$ 152,460.00	\$ 1,677,060.00	\$ 2,895,740.00	\$ 35.00	\$ 25,410.00	\$ 50,820.00	\$ 76,230.00	\$ 1,090,650.00									
			3	11	19	2	3	753	\$ 210.00	\$ 198,130.00	\$ 1,739,430.00	\$ 3,004,470.00	\$ 35.00	\$ 28,365.00	\$ 56,730.00	\$ 79,065.00	\$ 1,192,140.00									
			3	3	6	2	3	433	\$ 105.00	\$ 45,465.00	\$ 103,930.00	\$ 181,860.00	\$ 35.00	\$ 15,150.00	\$ 30,300.00	\$ 45,465.00	\$ 227,325.00									
			3	6	16	2	3	611	\$ 105.00	\$ 64,155.00	\$ 1,026,480.00	\$ 1,656,480.00	\$ 35.00	\$ 24,045.00	\$ 48,090.00	\$ 72,135.00	\$ 1,090,650.00									
			3	5	2	3	662	\$ 105.00	\$ 69,510.00	\$ 208,530.00	\$ 347,580.00	\$ 35.00	\$ 23,170.00	\$ 46,340.00	\$ 68,510.00	\$ 254,870.00	\$ 417,860.00									
San Luis Potosí	Querebro	Matzahuala	2	6	10	2	3	384	\$ 230.00	\$ 88,320.00	\$ 883,200.00	\$ 883,200.00	\$ 35.00	\$ 13,440.00	\$ 26,880.00	\$ 40,320.00	\$ 566,800.00									
			2	3	5	2	3	366	\$ 230.00	\$ 84,180.00	\$ 202,540.00	\$ 420,000.00	\$ 35.00	\$ 12,810.00	\$ 25,620.00	\$ 38,430.00	\$ 469,330.00									
			2	19	32	4	6	211	\$ 360.00	\$ 73,860.00	\$ 1,403,160.00	\$ 2,363,200.00	\$ 35.00	\$ 7,386.00	\$ 14,772.00	\$ 21,156.00	\$ 2,407,510.00									
			2	4	7	2	3	321	\$ 160.00	\$ 60,880.00	\$ 249,960.00	\$ 426,830.00	\$ 135.00	\$ 43,335.00	\$ 86,670.00	\$ 130,005.00	\$ 330,630.00									
			2	5	17	2	3	631	\$ 245.00	\$ 114,585.00	\$ 772,975.00	\$ 1,154,965.00	\$ 35.00	\$ 22,085.00	\$ 44,170.00	\$ 66,255.00	\$ 97,145.00									
			3	7	14	2	3	497	\$ 135.00	\$ 67,095.00	\$ 469,665.00	\$ 939,330.00	\$ 35.00	\$ 17,395.00	\$ 34,790.00	\$ 52,185.00	\$ 504,455.00									
Tamaulipas	Querebro	Caj Mahate	3	9	16	2	3	924	\$ 200.00	\$ 184,800.00	\$ 1,663,200.00	\$ 2,966,800.00	\$ 35.00	\$ 32,340.00	\$ 64,680.00	\$ 97,020.00	\$ 1,727,880.00									
			3	16	28	2	3	923	\$ 225.00	\$ 117,675.00	\$ 1,892,800.00	\$ 3,294,600.00	\$ 35.00	\$ 18,309.00	\$ 36,610.00	\$ 54,915.00	\$ 1,916,410.00									
			4	6	11	2	3	1007	\$ 200.00	\$ 201,400.00	\$ 1,208,400.00	\$ 2,215,400.00	\$ 35.00	\$ 35,240.00	\$ 70,480.00	\$ 105,735.00	\$ 1,278,890.00									
			4	8	14	2	3	932	\$ 135.00	\$ 125,820.00	\$ 1,006,560.00	\$ 1,761,480.00	\$ 35.00	\$ 32,620.00	\$ 65,240.00	\$ 97,860.00	\$ 1,071,800.00									
			3	8	16	2	3	919	\$ 200.00	\$ 183,800.00	\$ 1,472,400.00	\$ 2,940,800.00	\$ 35.00	\$ 32,165.00	\$ 64,330.00	\$ 96,495.00	\$ 1,534,730.00									
			3	2	4	2	3	943	\$ 230.00	\$ 215,890.00	\$ 433,780.00	\$ 867,560.00	\$ 35.00	\$ 33,065.00	\$ 66,130.00	\$ 99,195.00	\$ 469,700.00									
Veracruz	Tequesquintzac	Huatzacocilla	3	2	4	2	3	1040	\$ 200.00	\$ 208,000.00	\$ 416,000.00	\$ 832,000.00	\$ 35.00	\$ 36,400.00	\$ 72,800.00	\$ 106,200.00	\$ 488,800.00									
			3	2	4	2	3	850	\$ 135.00	\$ 114,750.00	\$ 229,500.00	\$ 459,000.00	\$ 35.00	\$ 29,750.00	\$ 59,500.00	\$ 89,250.00	\$ 289,000.00									
			4	2	4	2	3	1001	\$ 135.00	\$ 135,135.00	\$ 270,270.00	\$ 540,540.00	\$ 35.00	\$ 30,030.00	\$ 60,060.00	\$ 105,105.00	\$ 340,340.00									
			3	2	4	2	3	523	\$ 135.00	\$ 70,695.00	\$ 141,390.00	\$ 282,780.00	\$ 35.00	\$ 16,365.00	\$ 32,730.00	\$ 65,460.00	\$ 131,335.00									
			3	3	4	2	3	461	\$ 245.00	\$ 112,045.00	\$ 338,935.00	\$ 677,870.00	\$ 35.00	\$ 16,135.00	\$ 32,270.00	\$ 48,405.00	\$ 371,105.00									
			3	3	4	2	3	330	\$ 245.00	\$ 80,850.00	\$ 242,550.00	\$ 485,100.00	\$ 35.00	\$ 11,650.00	\$ 23,300.00	\$ 34,950.00	\$ 265,650.00									
Veracruz	Tequesquintzac	Huatzacocilla	2	3	4	2	3	327	\$ 105.00	\$ 34,335.00	\$ 137,340.00	\$ 274,680.00	\$ 35.00	\$ 11,445.00	\$ 22,890.00	\$ 34,335.00	\$ 125,805.00									
			3	4	7	2	3	405	\$ 105.00	\$ 103,275.00	\$ 413,100.00	\$ 826,200.00	\$ 35.00	\$ 6,685.00	\$ 13,370.00	\$ 20,055.00	\$ 73,535.00									
			3	4	7	2	3	270	\$ 255.00	\$ 68,850.00	\$ 550,900.00	\$ 1,101,800.00	\$ 35.00	\$ 9,400.00	\$ 18,800.00	\$ 28,350.00	\$ 969,700.00									
			3	8	14	2	3	381	\$ 255.00	\$ 97,155.00	\$ 771,240.00	\$ 1,542,480.00	\$ 35.00	\$ 13,435.00	\$ 26,870.00	\$ 40,005.00	\$ 603,910.00									
			3	8	14	2	3	293	\$ 255.00	\$ 74,715.00	\$ 597,720.00	\$ 1,195,440.00	\$ 35.00	\$ 10,395.00	\$ 20,790.00	\$ 31,185.00	\$ 618,230.00									
			3	16	36	4	6	318	\$ 255.00	\$ 81,090.00	\$ 1,297,440.00	\$ 2,594,880.00	\$ 35.00	\$ 11,130.00	\$ 22,260.00	\$ 33,390.00	\$ 651,960.00									
Total Viajes												328	591	116	175	SUBTOTAL		\$ 38,925,290.00	\$ 66,888,050.00	IVA		\$ 6,228,040.00	\$ 11,022,088.00	TOTAL	\$ 45,153,200.00	\$ 79,910,138.00

MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V. Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, MORGAN DE NUEVO LAREDO, S. A. DE C.V.  
5100002498



# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



## Partida 3. No rre

Entidad	Almacén Origen	Destino	Días máximos de llegada	Trailer (25 Toneladas)		Tortón (14 Toneladas)		Trailer (25 Toneladas)		Tortón (14 Toneladas)		MONTO						
				Viajes Mínimo	Viajes Máximo	Precio Unitario por Viaje	Costo Total de Viajes Mínimos	Precio Unitario por Viaje	Costo Total de Viajes Mínimos	Precio Unitario por Viaje	Costo Total de Viajes Máximos	Mínimo	Máximo					
Aguascalientes	Querétaro	Aguascalientes	2	12	22	2	3	285	\$ 200.00	\$ 57,000.00	\$ 694,000.00	\$ 35.00	\$ 9,975.00	\$ 19,950.00	\$ 29,925.00	\$ 703,950.00	\$ 1,283,925.00	
		Bocoyona	4	6	10	2	3	1470	\$ 100.00	\$ 147,000.00	\$ 882,000.00	\$ 80.00	\$ 117,600.00	\$ 235,200.00	\$ 352,800.00	\$ 1,117,200.00	\$ 1,822,800.00	
		Cd. Cuauhtémoc	4	7	12	2	3	1329	\$ 100.00	\$ 132,900.00	\$ 930,300.00	\$ 35.00	\$ 46,515.00	\$ 93,030.00	\$ 139,545.00	\$ 1,023,330.00	\$ 1,734,345.00	
		Cd. Delicias	4	6	10	2	3	1138	\$ 100.00	\$ 113,800.00	\$ 682,800.00	\$ 35.00	\$ 39,830.00	\$ 79,660.00	\$ 119,490.00	\$ 762,480.00	\$ 1,257,480.00	
		Cd. Juárez	5	16	24	2	3	1950	\$ 160.00	\$ 254,400.00	\$ 4,070,400.00	\$ 35.00	\$ 55,650.00	\$ 111,300.00	\$ 166,950.00	\$ 4,181,700.00	\$ 6,272,950.00	
		Chihuahua	5	19	29	2	3	1223	\$ 160.00	\$ 195,680.00	\$ 3,717,920.00	\$ 35.00	\$ 42,805.00	\$ 85,610.00	\$ 128,415.00	\$ 3,803,530.00	\$ 5,803,135.00	
		Guadalupe y Calvo	5	4	8	2	3	1328	\$ 100.00	\$ 132,800.00	\$ 531,200.00	\$ 80.00	\$ 108,240.00	\$ 212,480.00	\$ 318,720.00	\$ 743,680.00	\$ 1,381,120.00	
		Hidalgo del Parral	4	4	8	2	3	1081	\$ 100.00	\$ 108,100.00	\$ 432,400.00	\$ 80.00	\$ 86,480.00	\$ 172,960.00	\$ 259,440.00	\$ 605,360.00	\$ 1,124,240.00	
		Nuevo Casas Grandes	5	2	4	2	3	1523	\$ 100.00	\$ 152,300.00	\$ 304,600.00	\$ 35.00	\$ 53,305.00	\$ 106,610.00	\$ 159,915.00	\$ 411,210.00	\$ 769,115.00	
		Durango																
Durango	Querétaro	Durango	3	12	21	2	3	751	\$ 160.00	\$ 120,160.00	\$ 1,441,920.00	\$ 35.00	\$ 26,285.00	\$ 52,570.00	\$ 78,855.00	\$ 1,494,490.00	\$ 2,602,215.00	
		El Salto Pueblo Nuevo	3	4	8	2	3	776	\$ 100.00	\$ 77,600.00	\$ 310,400.00	\$ 35.00	\$ 27,160.00	\$ 54,320.00	\$ 81,480.00	\$ 364,720.00	\$ 702,280.00	
		Gómez Palacio	3	7	11	2	3	777	\$ 230.00	\$ 178,710.00	\$ 1,250,970.00	\$ 35.00	\$ 27,155.00	\$ 54,390.00	\$ 81,595.00	\$ 1,305,960.00	\$ 2,047,395.00	
		Guadalupe Victoria	3	4	6	2	3	697	\$ 100.00	\$ 69,700.00	\$ 274,800.00	\$ 35.00	\$ 24,045.00	\$ 48,090.00	\$ 72,135.00	\$ 322,890.00	\$ 484,335.00	
		Rodeo	3	4	6	2	3	800	\$ 100.00	\$ 80,000.00	\$ 320,000.00	\$ 35.00	\$ 28,000.00	\$ 56,000.00	\$ 84,000.00	\$ 376,000.00	\$ 564,000.00	
		Santa María del Oro	3	2	3	2	3	976	\$ 100.00	\$ 97,600.00	\$ 195,200.00	\$ 80.00	\$ 78,080.00	\$ 156,160.00	\$ 234,240.00	\$ 351,360.00	\$ 527,040.00	
		Santiago Papasquero	3	2	3	2	3	651	\$ 100.00	\$ 65,100.00	\$ 170,200.00	\$ 80.00	\$ 68,080.00	\$ 136,160.00	\$ 204,240.00	\$ 306,360.00	\$ 459,540.00	
		Vicente Guerrero	3	2	3	2	3	601	\$ 100.00	\$ 60,100.00	\$ 120,200.00	\$ 80.00	\$ 48,080.00	\$ 96,160.00	\$ 144,240.00	\$ 216,360.00	\$ 324,540.00	
		Acámbaro	2	3	7	2	3	101	\$ 100.00	\$ 10,100.00	\$ 30,300.00	\$ 35.00	\$ 3,535.00	\$ 7,070.00	\$ 10,605.00	\$ 37,370.00	\$ 81,305.00	
		Celaya	2	14	22	2	3	51	\$ 100.00	\$ 5,100.00	\$ 71,400.00	\$ 35.00	\$ 1,785.00	\$ 3,570.00	\$ 5,355.00	\$ 74,970.00	\$ 117,555.00	
Guanajuato	Querétaro	Dolores Hidalgo	2	7	12	2	3	112	\$ 360.00	\$ 40,320.00	\$ 282,240.00	\$ 35.00	\$ 3,920.00	\$ 7,840.00	\$ 11,760.00	\$ 290,080.00	\$ 495,600.00	
		Guanajuato	2	8	14	2	3	149	\$ 310.00	\$ 46,190.00	\$ 369,520.00	\$ 35.00	\$ 5,215.00	\$ 10,430.00	\$ 15,645.00	\$ 379,950.00	\$ 692,305.00	
		Inspuato	2	11	20	2	3	105	\$ 360.00	\$ 37,800.00	\$ 415,800.00	\$ 35.00	\$ 3,675.00	\$ 7,350.00	\$ 11,025.00	\$ 423,150.00	\$ 787,025.00	
		León	2	22	38	2	3	168	\$ 360.00	\$ 60,480.00	\$ 1,330,560.00	\$ 35.00	\$ 5,890.00	\$ 11,780.00	\$ 17,640.00	\$ 1,342,320.00	\$ 2,315,880.00	
		Salamanca	2	5	14	2	3	86	\$ 360.00	\$ 31,680.00	\$ 156,400.00	\$ 35.00	\$ 3,080.00	\$ 6,160.00	\$ 9,240.00	\$ 164,560.00	\$ 452,760.00	
		San Luis de la Paz	2	8	15	2	3	89	\$ 310.00	\$ 25,760.00	\$ 238,080.00	\$ 35.00	\$ 3,360.00	\$ 6,720.00	\$ 10,080.00	\$ 244,800.00	\$ 456,480.00	
		Silao	2	17	31	2	3	138	\$ 360.00	\$ 49,680.00	\$ 844,560.00	\$ 35.00	\$ 4,830.00	\$ 9,660.00	\$ 14,490.00	\$ 854,220.00	\$ 1,554,570.00	
		Querétaro	1	25	47	2	3	192	\$ 170.00	\$ 32,640.00	\$ 816,000.00	\$ 35.00	\$ 6,720.00	\$ 13,440.00	\$ 20,160.00	\$ 829,440.00	\$ 1,554,240.00	
		Querétaro	1	37	49	2	3	50	\$ 170.00	\$ 8,500.00	\$ 314,500.00	\$ 35.00	\$ 1,750.00	\$ 3,500.00	\$ 5,250.00	\$ 316,000.00	\$ 421,750.00	
		Zacatecas																
Zacatecas	Querétaro	Fresnillo	2	8	16	2	3	400	\$ 100.00	\$ 40,000.00	\$ 320,000.00	\$ 35.00	\$ 14,000.00	\$ 28,000.00	\$ 42,000.00	\$ 348,000.00	\$ 682,000.00	
		Guadalupe	2	15	29	2	3	452	\$ 170.00	\$ 78,840.00	\$ 1,152,600.00	\$ 35.00	\$ 15,820.00	\$ 31,640.00	\$ 47,460.00	\$ 1,184,240.00	\$ 2,275,820.00	
		Jerez	2	6	12	2	3	448	\$ 100.00	\$ 44,800.00	\$ 268,800.00	\$ 35.00	\$ 15,680.00	\$ 31,360.00	\$ 47,040.00	\$ 300,160.00	\$ 584,640.00	
Total Viajes			259	514	62	93												
											SUBTOTAL	\$ 24,881,220.00	\$ 41,581,995.00					
											IVA	\$ 3,980,995.20	\$ 6,665,119.20					
											TOTAL	\$ 28,862,215.20	\$ 48,247,114.20					

MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V. Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, MORGAN DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.  
5100002498

*Handwritten signature*



JURÍDICO

# EDUCACIÓN

## Partida 6. S u r e s t e

Entidad	Almacén Origen	Destino	Días máximos de llegada	Trailer (25 Toneladas)		Torton (14 Toneladas)		Trailer (25 Toneladas)		Torton (14 Toneladas)		MONTO						
				Viajes Máximo	Viajes Mínimo	Precio Unitario por Viaje	Costo Total de Viajes Máximos	Costo Total de Viajes Mínimos	Precio Unitario por Viaje	Costo Total de Viajes Máximos	Costo Total de Viajes Mínimos	Precio Unitario por Viaje	Costo Total de Viajes Máximos	Costo Total de Viajes Mínimos	Mínimo	Máximo		
Campeche	Tequesquinhuauc	Campeche	4	11	19	3	5	1148	120	137,760.00	1,515,360.00	2,617,440.00	22	25,256.00	75,768.00	126,280.00	1,591,128.00	2,743,720.00
	Tequesquinhuauc	Pichucalco	3	5	9	2	3	816	120	97,920.00	489,600.00	861,280.00	22	17,952.00	35,904.00	53,856.00	925,504.00	935,136.00
Chiapas	Tequesquinhuauc	Cd. Ixtepe	3	11	18	3	5	744	120	85,280.00	982,080.00	1,607,040.00	22	16,968.00	49,104.00	81,840.00	1,031,184.00	1,688,880.00
	Tequesquinhuauc	Tuxtla	2	8	14	2	3	337	120	40,440.00	323,520.00	566,160.00	110	37,070.00	74,140.00	111,210.00	397,660.00	677,370.00
Oaxaca	Tequesquinhuauc	Tecolón de Flores Megón	2	6	12	2	3	452	80	36,160.00	216,960.00	433,920.00	22	9,844.00	19,688.00	28,832.00	236,848.00	463,752.00
	Tequesquinhuauc	Chignahuapan	2	8	15	2	3	191	270	51,570.00	412,560.00	773,550.00	22	4,202.00	8,404.00	12,606.00	420,964.00	786,156.00
Puebla	Tequesquinhuauc	Izúcar de Matamoros	2	6	10	2	3	202	270	54,540.00	327,240.00	545,400.00	22	4,444.00	8,888.00	13,332.00	336,128.00	558,732.00
	Tequesquinhuauc	Libres	2	14	24	2	3	233	270	62,910.00	880,740.00	1,509,840.00	22	5,126.00	10,252.00	15,378.00	890,992.00	1,525,218.00
Quintana Roo	Tequesquinhuauc	Puebla	2	53	75	2	3	154	270	41,580.00	2,203,740.00	3,118,500.00	22	3,988.00	7,976.00	10,164.00	2,210,516.00	3,128,654.00
	Tequesquinhuauc	Tehuacán	2	7	17	2	3	271	270	73,170.00	512,190.00	1,243,890.00	22	5,624.00	11,248.00	17,886.00	524,114.00	1,261,776.00
Tabasco	Tequesquinhuauc	Tepeaca	2	10	19	2	3	181	270	45,870.00	485,700.00	926,530.00	22	3,892.00	7,784.00	11,945.00	486,664.00	940,476.00
	Tequesquinhuauc	Cancún	4	16	23	2	3	1623	135	219,105.00	3,505,680.00	5,039,415.00	22	35,705.00	71,410.00	107,116.00	3,877,052.00	5,146,533.00
Tlaxcala	Tequesquinhuauc	Chetumal	4	12	18	3	5	1341	135	181,035.00	2,172,420.00	3,258,630.00	22	29,502.00	59,004.00	88,506.00	2,260,926.00	3,406,140.00
	Tequesquinhuauc	Felipe Carrillo Puerto	4	11	16	2	3	1456	85	123,760.00	1,361,360.00	2,227,680.00	22	32,032.00	64,064.00	96,096.00	1,426,424.00	2,323,776.00
Veracruz	Tequesquinhuauc	Chidmas	3	6	13	2	3	721	125	90,125.00	540,750.00	1,171,625.00	22	15,862.00	31,724.00	47,586.00	572,474.00	1,219,211.00
	Tequesquinhuauc	Comicalco	3	5	9	2	3	759	125	84,875.00	474,375.00	853,875.00	110	83,480.00	166,960.00	250,470.00	641,385.00	1,104,345.00
Yucatán	Tequesquinhuauc	Temosque	4	8	12	2	3	1013	125	126,625.00	1,013,000.00	1,519,500.00	22	22,286.00	44,572.00	66,858.00	1,057,572.00	1,586,358.00
	Tequesquinhuauc	Villahermosa	3	18	32	2	3	766	150	114,900.00	2,068,200.00	3,076,800.00	22	16,852.00	33,704.00	50,556.00	2,101,904.00	3,727,356.00
Veracruz	Tequesquinhuauc	Apetatlán	2	21	44	2	3	189	210	39,680.00	833,480.00	1,746,360.00	22	4,158.00	8,316.00	12,474.00	641,866.00	1,758,834.00
	Tequesquinhuauc	Boca del Río	2	9	17	2	3	551	100	55,100.00	165,300.00	330,600.00	22	12,122.00	24,244.00	36,366.00	189,544.00	366,956.00
Veracruz	Tequesquinhuauc	Cd. Alemán	3	3	5	2	3	437	95	68,605.00	615,245.00	1,169,685.00	22	9,174.00	18,348.00	27,522.00	637,593.00	1,197,207.00
	Tequesquinhuauc	Cd. Isla	2	3	5	2	3	490	95	46,550.00	139,650.00	232,750.00	22	10,760.00	21,560.00	32,340.00	161,210.00	265,090.00
Veracruz	Tequesquinhuauc	Coatzacoalcos	3	5	10	2	3	610	140	85,400.00	427,000.00	864,000.00	22	13,420.00	26,840.00	40,260.00	453,840.00	894,260.00
	Tequesquinhuauc	Córdoba	2	9	16	2	3	306	150	45,900.00	413,100.00	734,400.00	22	6,732.00	13,464.00	20,196.00	426,564.00	754,596.00
Veracruz	Tequesquinhuauc	Minatitlán	3	1	2	7	13	568	100	59,900.00	56,900.00	117,800.00	150	88,350.00	618,450.00	1,146,550.00	877,350.00	1,266,350.00
	Tequesquinhuauc	Orizaba	2	6	10	2	3	282	150	42,300.00	263,800.00	423,000.00	22	6,204.00	12,408.00	18,612.00	266,208.00	441,612.00
Yucatán	Tequesquinhuauc	San Andrés Tuxtla	2	4	8	2	3	539	150	80,850.00	323,400.00	646,800.00	22	11,856.00	23,716.00	35,574.00	347,116.00	682,374.00
	Tequesquinhuauc	Tierra Blanca	3	8	12	2	3	397	80	31,760.00	254,080.00	381,120.00	22	8,734.00	17,468.00	26,202.00	271,548.00	407,322.00
Yucatán	Tequesquinhuauc	Mérida	4	19	35	2	3	1326	145	192,270.00	3,653,130.00	6,729,450.00	22	29,172.00	58,344.00	87,516.00	3,711,474.00	6,816,956.00
	Tequesquinhuauc	Total Viajes		306	527	68	106											
											SUBTOTAL			28,426,476.00		48,311,693.00		
											IVA					4,648,236.00		7,729,864.88
											TOTAL					32,874,711.00		56,041,447.88

\* Dias hábiles.

MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V. Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, MORGAN DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.

5100002498



Un viaje corresponde a la solicitud de un vehículo que tiene un origen y un destino final (determinado por el kilometraje más alto), este puede ser tiro directo (almacén origen y destino final) o puede tener una o más escalas (almacén origen, escala(s) y destino final).

Se describe el servicio con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el cardinal 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** El valor de este contrato fluctuará, de acuerdo al Artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un monto mínimo de: **\$106,990,216.20 (CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 20/100 M. N.)**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento), y un monto máximo de: **\$184,186,700.08 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 08/100 M. N.)** mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento) del costo del servicio. "LA COMISIÓN" se obliga a cubrir el monto mínimo por los servicios prestados conviniéndose que, si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el presente contrato y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** El pago del contrato se realizará conforme al anuncio presupuestal correspondiente y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer, y de la siguiente forma:

"LA COMISIÓN" podrá realizar el pago de un anticipo a la empresa MORGAN DE NUEVO LAREDO S. A. de C. V. , del cuarenta y dos punto cinco por ciento (42.5%) del monto mínimo del contrato con el I. V. A. incluido, mismo que será cubierto dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente a nombre de "LA COMISIÓN", y que ampare el importe total del anticipo, y del restante cincuenta y siete punto cinco por ciento (57.5%), la empresa MORGAN EXPRESS S. A. de C. V. realizará la gestión de la facturación y cobranza de los servicios, conforme al Convenio de Participación Conjunta. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la documentación en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros y conforme a sus políticas de revisión y pago, sita en el 1er piso del inmueble ubicado en Calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México, los días lunes hábiles, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, adjuntando la siguiente documentación:

- 1.- Copia del contrato debidamente formalizado.
- 2.- Copia de la fianza de anticipo debidamente sellada de recibido por el Departamento de Contratos, que ampare el 100% del anticipo, incluido el Impuesto al Valor Agregado; de conformidad a lo establecido en los Artículos 13 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA COMISIÓN" realizará el pago del remanente del contrato de la siguiente manera:

**Viaje a pagar.** Se pagará el viaje solicitado en el concentrado de vehículos, señalando el tipo de vehículo a requerir para el traslado de los materiales.

En el pago de los materiales enviados en tarimas será con los rangos siguientes: De 9 a 12 tarimas un vehículo tipo torton y para las cajas secas especificadas en el punto 1.9 del Anexo Único del presente contrato, un vehículo tipo tráiler.

Una vez entregada la carga en los destinos señalados en la cláusula primera del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá remitir a "LA COMISIÓN", la siguiente documentación que compruebe la entrega:

**Escenario A):**

- 1) Reporte de embarque, 2) Pase de salida, 3) Constancia de recepción

**Escenario B):**

- 1) Reporte de embarque, 2) Pase de salida, 3) Constancia de recepción, y cuando proceda 4) Devolución de salida, elaborada y sellada por el Almacén de Tequesquínahuac o Querétaro.

**Escenario C):**

Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la partida 3 (Norte) realice servicio de transferencia, deberá entregar 5) Formato de transferencia debidamente sellada de recibido por cualquier de los dos almacenes Tequesquínahuac o Querétaro.

La documentación del **escenario A)** del inciso 3) del punto anterior deberá estar acusada de recibo con el nombre y firma de la persona que recibe, fecha y hora tanto de llegada del vehículo como de terminación de descarga. Para el caso de viajes directos y sin escalas, el número del sello de seguridad deberá quedar registrado en la constancia de recepción como se indica en el punto 2.2.19 del Anexo Único del presente contrato. En caso que el almacén destino cuente con sello, deberá acusarse con este.

Los costos que se pagarán a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de "escala" son los siguientes:

- a) Vehículo tipo Torton.- \$3,684.00 (tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V. Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, MORGAN DE NUEVO LAREDO, S. A. DE C. V.



Calle Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





b) Vehículo tipo Tráiler.- \$4,438.00 (cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

En caso de que se tenga que realizar la entrega de los libros de texto y material educativo en otro destino dentro de la misma ciudad o localidad, procederá el pago del veinticinco por ciento (25%) por costo de la escala correspondiente. La distancia máxima a considerar entre un almacén y otro (o puntos de entrega) será de veinte kilómetros (20 km), rebasando dicha distancia se considerará el pago como escala.

Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible la descarga en los destinos de las partidas dos (2), tres (3) y seis (6) se aplicará una compensación por concepto de "estadía" por día a partir del segundo día natural de llegada al destino, debiendo requisitar la constancia de recepción (hora y fecha de llegada y hora y fecha de salida) y éste documento deberá ser validado por la Subdirección de Logística. En caso de llegar a presentarse en día viernes y descargue hasta el día lunes, la estadía será válida sólo si la hora de llegada es antes de las 15:00 horas y registrada por el responsable del almacén destino. Conforme a:

- a) Vehículo tipo torton.-\$2,977.00 (dos mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).
- b) Vehículo tipo tráiler.-\$3,641.00 (tres mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)

En casos excepcionales (falta de acceso al almacén destino por cuestiones de clima o aspectos sociales, laborales, sindicales; cambio de almacén destino por festividades o clima; falta de personal para realizar la descarga, entre otros), donde "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba pagar por maniobras de descarga en el o los almacenes destino en las partidas dos (2), tres (3) y seis (6), "LA COMISIÓN" le pagará \$122.00 (ciento veintidós pesos 00/100 M.N.) por tonelada descargada. Para que proceda este pago, el responsable del almacén de destino deberá en primer lugar solicitar la autorización de la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN". "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presentará la justificación correspondiente mediante anotación por parte del responsable del almacén de destino en la constancia de recepción, misma que será confirmada, validada y autorizada por la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN".

Para los casos de cambio de almacén de salida (distintos a los que correspondan a la partida en la que cotizaron) se pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" \$6,090.00 (seis mil noventa pesos 00/100 M.N) para vehículos tipo torton y \$10,875.00 (diez mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para vehículos tipo tráiler, por concepto de cuota única. Si sólo a un destino enrutado le corresponde el pago de la cuota única se realizará dividiendo el importe de la cuota según tipo de vehículo entre las toneladas y después se multiplica por el tonelaje transportado del almacén destino.

La fecha máxima de entrega de la documentación descrita en el cuarto párrafo de esta cláusula, será el número de días que represente el destino más lejano de la entrega, sin considerar los días adicionales requeridos en caso de que realizará una o varias escalas, más cinco (5) días hábiles, contabilizados al siguiente día natural de la fecha máxima de llegada del viaje, de manera provisional la documentación se podrá entregar de forma electrónica y no exenta a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la entrega de la documentación de forma física. La presentación de dicha documentación es independiente a la entrega de la factura para el cobro del servicio realizado. La Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN" conservará los originales de dichos documentos soporte.

Si por alguna razón "LA COMISIÓN", a través de la Subdirección de Logística, rechaza la documentación soporte de acuse de recibo o facturas entregadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste se compromete a corregirla y entregarla en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente que se le informen los motivos del rechazo.

El pago se tramitará semanalmente por servicios realizados a partir de la presentación de las facturas y la documentación soporte de acuse de recibo debidamente requisitada, originales del reporte de embarque, del pase de salida y de la constancia de recepción, o cuando aplique devolución de salida o reporte de transferencia, acusados de recibo con los datos completos del destinatario que recibe, nombre, firma, fecha y hora tanto de llegada del vehículo como de terminación de descarga y sello para el caso de aquellos almacenes destino que cuenten con éste, así como el de cualquier otro documento aclaratorio o justificatorio, validado por la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN" para los casos en los que se extravíen documentos soporte.

Las facturas deberán presentarse conforme a las disposiciones fiscales vigentes y deberán contener:

El nombre de la familia de Libros y/o proyecto especial transportado.

El número del Pase principal (registrado en el Reporte de Embarque) y en su caso la palabra "Anexos", seguida de los números de pases correspondientes.

En su caso el veinticinco por ciento (25%) de escala en (almacén destino), (Estado) e importe.

En su caso el registro de las escalas, se deberá anotar el nombre completo del almacén destino y la abreviatura correspondiente al Estado e importe de cada escala.

Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sustituya dos tráileres por un full como lo señala el numeral 2.1.7 del Anexo Único del presente contrato, deberá facturar por la suma de los dos vehículos tipo tráiler solicitados en el concentrado de vehículos, incluyendo en su caso para cobro los conceptos que apliquen de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula. Para lo anterior, es necesario considerar que en los casos en que el destino más lejano, o alguna de las escalas de uno de los vehículos, coincida con alguna escala del otro vehículo, de conformidad a lo registrado en el programa de salida; sólo se pagará el destino más lejano y la o las escalas correspondientes de acuerdo a los vehículos señalados en el programa correspondiente.

Para los casos en que la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN" hubiera solicitado una ruta específica y que por ese motivo un vehículo deba descargar en varios puntos destino, "LA COMISIÓN" pagará el cargo adicional de escala o del veinticinco por ciento (25%) de la escala en los términos expresados en la presente cláusula, a partir del primer punto de descarga. De los destinos de la ruta solicitada, el punto que tenga la distancia mayor, será el que se considere como el destino a pagar y no se tomará tal destino como escala.

MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V. Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, MORGAN DE NUEVO LAREDO, S. A. DE C. V.



Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Obregon, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





Los pagos serán parciales contra los servicios proporcionados y se realizarán de la siguiente manera: Para efectos del cobro de los servicios prestados una vez asignado el contrato, los servicios de transporte se deberán facturar de acuerdo al tipo de vehículo utilizado, mismo que es identificado en el concentrado de vehículos con las cuotas establecidas, de acuerdo al precio por vehículo para cada uno de los puntos de destino contratados.

No se recibirán para revisión aquellas facturas que no integren la totalidad de los documentos soportes mencionados en el tercer párrafo de ésta cláusula. La revisión se hará por parte de la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN" al momento de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente sus facturas a revisión para su cobro. El personal del Departamento de Programación y Documentación validará que se encuentren físicamente la totalidad de la documentación solicitada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en el formato "Listado de documentos". En caso contrario, se entenderá que incumple con la entrega de los documentos soporte y se aplicará la penalización correspondiente.

No se dará trámite de pago y serán devueltas para corrección aquellas facturas que tengan tachaduras, enmendaduras o alteraciones y que su fecha sea anterior a la salida del vehículo. Asimismo, aquellas facturas que no cumplan con los requisitos señalados en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y las demás disposiciones fiscales vigentes aplicables, y adicionalmente deberá enviarse el archivo XML correspondiente para su revisión.

La recepción de las facturas para su revisión se llevará a cabo en la Subdirección de Logística de la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN", de lunes a viernes de cada semana en un horario de 9:00 a 17:00 horas, con dirección en Calle Martín Luis Guzmán, sin número, Col. Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneptla, en el Estado de México, Código Postal 54030. El pase de salida, así como el formato denominado "Constancia de recepción" deberán estar debidamente requisitados con sello, (en caso de que el almacén destino cuente con el mismo), fecha y hora, tanto de llegada del vehículo como de terminación de descarga, así como nombre y firma de quien recibe como acuse de recibo.

En el caso de que las facturas entregadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago presenten errores o deficiencias, la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN" dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará vía correo electrónico a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del envío del citado correo y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente las correcciones, no se computará para efectos de lo que establece el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, "LA COMISIÓN" quedará exenta del pago de gastos financieros.

Presentar constancia de cumplimiento de tiempo y forma del servicio, así como de las obligaciones patronales en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT, firmado por el Titular de la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN", y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.

La Dirección de Distribución solicitará al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de manera mensual que confirme que ha realizado el pago de las cuotas en materia de seguridad social y de manera bimestral que confirme que ha realizado el pago de las cuotas del INFONAVIT. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar a "LA COMISIÓN" escrito de confirmación de cada pago, adjuntando el formato SUA en el que se señale con un marcatextos los operadores vigentes para la prestación del servicio. Una vez realizada la validación, la Dirección de Distribución en cada oficina de pago confirmará que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" va al corriente en sus obligaciones patronales, por lo que procederá el pago de los servicios realizados. En caso de incumplimiento no procederá el pago de los servicios.

Los pagos a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" serán a más tardar el veinteavo (20) día natural a partir de la recepción de documentos en la Dirección de Recursos Financieros de "LA COMISIÓN", conforme a la recalendarización y/o reducción de recursos presupuestales conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante transferencia o cheque dependiendo del tipo de recurso fiscal o terceros. Los días de recepción serán los martes de cada semana mediante la presentación de las facturas y oficio liberación de pago debidamente validados y autorizados por la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN", consignando el número de pase de salida, familia de libros o proyecto especial transportado y, en su caso la determinación de penas específicas, acompañado de una copia del contrato debidamente formalizado y de la fianza de cumplimiento sellada por el Departamento de Contratos, siempre y cuando la documentación se encuentre completa de acuerdo al procedimiento de pago de la Dirección de Recursos Financieros de "LA COMISIÓN"; de lo contrario, se emitirá oficio a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y reanude el trámite.

En su caso presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

La recepción de facturas para su pago se llevará a cabo los días martes de 9:00 a 14:00 horas en la Dirección de Recursos Financieros de "LA COMISIÓN", ubicada en el primer piso de la Calle de Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000. Por ningún motivo se recibirán facturas posteriores a la vigencia del contrato.

Se le notifica a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha 4 de mayo de 2007, por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y el 25 de junio de 2010.

**CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** - De conformidad con el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección Distribución de "LA COMISIÓN", el C. Victor Manuel Torres Pineda.

MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V. Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, MORGAN DE NUEVO LAREDO, S. A. DE C. V.



Calle Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5461.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





**QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.** Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el Artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"LA COMISIÓN"**, proporcionará los datos de identificación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente **"LAS PARTES"**.

Las solicitudes de cesión de cobro que presente **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podría dejar de ser solvente y la **"LA COMISIÓN"** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

**SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.**

**Lugar.-** El servicio se requiere de los dos (2) almacenes de origen de **"LA COMISIÓN"**, ubicados en:

**Querétaro.-** Avenida Acueducto, Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marques, Querétaro. C.P. 76148, hacia los destinos ubicados en la cláusula primera del presente contrato, y

**Tequesquínahuac.-** Calle Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla, en el Estado de México, C.P. 54030 hacia los destinos ubicados en la cláusula primera del presente contrato.

**Plazo.-** El servicio deberá proporcionarse del veintinueve (29) diciembre de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre dos mil veintitrés (2023).

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta que, en caso de incumplimiento con la prestación del servicio, se obliga a pagar la pena específica pactada en la cláusula Décima Tercera del presente contrato y de conformidad con el Artículo 53, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 96 primer párrafo de su Reglamento.

Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito, deberán hacerse del conocimiento entre **"LAS PARTES"** mediante escrito, en el caso de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá ser dirigido a la Dirección de Distribución de **"LA COMISIÓN"**, de conformidad con el Artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN.** Conforme al penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el titular de la Dirección de Distribución de **"LA COMISIÓN"**, será la responsable de la verificación del cumplimiento del servicio dando seguimiento al incumplimiento en la realización del mismo, En caso que se identifique que los servicios no cumplen con las especificaciones, de conformidad con el presente contrato y su Anexo Único, de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de y sus anexos de la Licitación Pública Electrónica Nacional, número LA-011L6J001-E223-2022; le será comunicado mediante escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifiquen; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éste no se tendrá por realizado.

**OCTAVA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38 de la resolución miscelánea fiscal para dos mil veintidós (2022), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

**NOVENA.- GARANTÍAS.**

**Fianza de Anticipo.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá garantizar el cien por ciento (100%) del total del anticipo a través de una fianza, expedida por compañía debidamente autorizada para tales efectos. Dicha fianza se deberá entregar en el Departamento de Contratos de **"LA COMISIÓN"** al siguiente día hábil a la firma del presente contrato.

MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V. Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, MORGAN DE NUEVO LAREDO, S. A. DE C. V.

DE LISF0002498



Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Ciudad de México, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





**Fianza de Cumplimiento.** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a garantizar mediante fianza divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el diez por ciento (10%) del importe total del contrato sin incluir el I. V. A. expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de “LA COMISIÓN” con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “LA COMISIÓN” dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas Bases y Lineamientos, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando “LA COMISIÓN” en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y dará aviso al Órgano Interno de Control el incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento. Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.
- b) Cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” subrogue los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de “LA COMISIÓN”, con fundamento en lo establecido por el Artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LA COMISIÓN” no se obliga a aceptar los servicios que no cumplan con las especificaciones establecidas hasta que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” realice las correcciones, sin que ello implique la extensión en el plazo de realización o justificación alguna para evitar la penalización que procediere.

**DÉCIMA.- CANCELACIÓN DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por el administrador del contrato de “LA COMISIÓN”, lo anterior con fundamento en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá realizar la solicitud de cancelación de fianza al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “LA COMISIÓN”, mismo que contará con un término de sesenta (60) días naturales contados a partir del siguiente día hábil a la presentación de la solicitud de cancelación de la fianza para su devolución, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “LA COMISIÓN”. Una vez transcurrido el término, “LA COMISIÓN” se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

**DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del fallo de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.** El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS ESPECÍFICAS.**

- a) En caso de que la documentación soporte descrita en tercer párrafo de la cláusula Tercera del presente contrato, tenga anotaciones por parte del responsable del almacén destino sobre material faltante, dañado o mojado y que no esté debidamente justificado o aclarado, serán cobrados a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, dicho pago será a valor de reposición con apego al sistema de montos de referencia de “LA COMISIÓN”, más el importe correspondiente al costo de distribución por ejemplar de acuerdo al promedio histórico de distribución al cierre del 2022.
- b) Las entregas extemporáneas en que incurra “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se penalizarán con el cincuenta por ciento (50%), sobre el monto del flete por el primer (1er) día natural de atraso, después de este plazo, se aplicará el cinco por ciento (5%) del valor del flete por cada día natural de atraso que transcurra hasta el onceavo (11o) día. Las entregas extemporáneas originadas por causas ajenas a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá notificarse a la Subdirección de Logística de la Dirección de Distribución de “LA COMISIÓN” y no causar penalización.
- c) Si el vehículo no es presentado en la fecha solicitada por “LA COMISIÓN” en sus almacenes, aplicará una penalización del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto del flete no proporcionado, en este caso “LA COMISIÓN” estará facultada para contratar con cualquier otra empresa el servicio sustitutivo.
- d) En caso de incumplimiento a los tiempos de entrega de los documentos soporte descrito en el tercer párrafo de la cláusula Tercera del presente contrato, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se hará acreedor a una penalización del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor del flete realizado, más el cinco por ciento (5%) adicional, por cada día natural de atraso que transcurra. La entrega provisional de documentos de forma electrónica será suficiente para no causar penalización sin que ello implique no entregar de manera física la documentación correspondiente.
- e) Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, al momento de presentar el vehículo para carga en los almacenes de “LA COMISIÓN”, y previa inspección técnica, no cumple con la documentación descrita en el numeral 2.1.9, aplicará una penalización del tres por ciento (3%) sobre el monto del flete.

MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V. Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, MORGAN DE NUEVO LAREDO, S. A. DE C. V.





f) Si los operadores de los vehículos no plasman su nombre y/o firman los formatos Pases de Salida, Constancias de Recepción, se aplicará una penalización del tres por ciento (3%) sobre el monto del flete.

g) Las penalizaciones se aplicarán en la factura que ampara el servicio, en caso de ser superior al monto total de la factura la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN" la aplicará sobre el oficio de pago.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Con apego al Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 98 párrafo primero y segundo y Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subroge el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada de la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- d) Por presentar información apócrifa.
- e) Cuando incumpla con la obligación de la prestación del servicio en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de anticipo.
- g) Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- h) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- i) En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, en este supuesto "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido artículo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022)

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** "LA COMISIÓN" podrá suspender la prestación de los servicios, de conformidad con los Artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para lo no establecido y en caso de discrepancia en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria, sus anexos y la Junta de Aclaraciones y sus anexos de la Licitación Pública Electrónica Nacional, número LA-011L6J001-E223-2022, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

7

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

**DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

**VIGÉSIMA. - CONTRAVENCIÓN.** "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V. Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, MORGAN DE NUEVO LAREDO, S. A. DE C. V.



Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Obregón, CDMX Tel: (55) 54810400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





**VIGÉSIMA PRIMERA. - CONCILIACIÓN.** En caso de desavenencias entre “LAS PARTES” derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente, por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día 28 de diciembre de 2022.

**POR “LA COMISIÓN”  
EL APODERADO LEGAL**

**C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA**

**POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”  
EL REPRESENTANTE LEGAL**

**C. ARTURO GONZÁLEZ GAONA**

**POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”  
COMO RESPONSABLE SOLIDARIO  
EL REPRESENTANTE LEGAL**

**C. ARTURO GONZÁLEZ GAONA**

**POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”  
COMO REPRESENTANTE COMÚN  
EL REPRESENTANTE LEGAL**

**C. ARTURO GONZÁLEZ GAONA**

MAPG/NBML/rts.

MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V. Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, MORGAN DE NUEVO LAREDO, S. A. DE C. V.



Carretera 2, San Ángel, C.P. 01000  
Ciudad de México, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





# ANEXO ÚNICO

7  
7



MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V. Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, MORGAN DE NUEVO LAREDO, S. A. DE C. V.

Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





Especificaciones técnicas del servicio de transporte para la distribución de libros de texto gratuitos y materiales educativos para el periodo del veintinueve (29) diciembre de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre dos mil veintitrés (2023).

**1.1 OBJETIVO:** La Secretaría de Educación Pública a través de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (Conaliteg) tiene el compromiso de entregar todos los libros de texto gratuitos y materiales educativos a las autoridades educativas estatales de la República Mexicana para que los alumnos de educación básica del país cuenten con ellos desde el primer día de clases, lo que compromete a que el proceso de distribución deba ser oportuno, eficiente y suficiente.

**1.2 "LA COMISIÓN"** solicita la contratación del servicio de transporte para la distribución a nivel nacional de libros de texto gratuitos y materiales educativos que se integran en tres (03) partidas;

Partida
2. Golfo
3. Norte
6. Sureste

**1.3 "LA COMISIÓN"** requiere transportar libros de texto gratuito y material educativo desde sus dos (2) almacenes de origen ubicados en:

- **Querétaro.** -Av. Acueducto No. 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, C.P. 76148, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro; hacia las zonas:
  - Golfo (Coahuila, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas)
  - Norte (Querétaro, Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Guanajuato y Zacatecas)
- **Tequesquináhuac.** -Ubicado en Calle Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, C.P. 54030. (Tequesquináhuac), en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, hacia las zonas:
  - Golfo (Hidalgo y Veracruz)
  - Norte (Querétaro) solo transferencias
  - Sureste (Campeche, Chiapas, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán)

Asimismo, en caso de requerirse, "LA COMISIÓN" podrá solicitar la salida de los vehículos desde un almacén distinto al de Querétaro y/o Tequesquináhuac, dicho almacén en su momento, será designado por la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN" y podrá ser de alguna autoridad educativa o alguna empresa editora, impresora y/o armadora. Los almacenes alternos podrán estar ubicados en la periferia de los almacenes de "LA COMISIÓN", o en el caso del almacén de Tequesquináhuac, podrá estar dentro de la denominada zona metropolitana.

**1.4** El servicio se integra por las tres partidas que se describen cada una por zona, de acuerdo a la "Tabla de partidas", de la cláusula primera del presente contrato. En ésta se indica el almacén de origen y los puntos de entrega (destino) para las 2. Golfo, 3. Norte y 6. Sureste. Asimismo, se describen los días máximos de llegada a los destinos (en tiros directos), en días hábiles.

**1.5 Tabla de partidas.**

**1.5.1** En el entendido que un viaje corresponde a la solicitud de un vehículo que tiene un origen y un destino final (determinado por el kilometraje más alto), este viaje puede ser tiro directo (almacén origen y destino final) o puede tener una o más escalas (almacén origen, escala (s) y destino final).

**1.5.2** Los días máximos de llegada se establecen en días hábiles. (\*), mismos que pudieran tener tres (3) supuestos, siendo los siguientes:

- A) Tiro directo: los días máximos de llegada establecidos en la tabla de partidas.
- B) En caso de ser un destino final con una o más escalas, los días máximos para todo el recorrido del viaje serán los días establecidos en la tabla de partidas del destino con mayor kilometraje más un día adicional por cada escala.
- C) En caso de los supuestos A) y B) donde el almacén de origen sea diferente a lo establecido en la tabla de partidas se contabilizará un día adicional al recorrido del viaje

**1.6 "LA COMISIÓN"** requiere semanalmente al menos la siguiente provisión de parque vehicular para la prestación del servicio:



MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V. Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, MORGAN DE NUEVO LAREDO, S. A. DE C. V.

Carretera Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Ciudad de México, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



Partida	Vehículos		
	Total	Tráiler	Torton
2. Golfo	40	35	5
3. Norte	50	40	10
6. Sureste	40	35	5

- 1.7 Los vehículos solicitados en la **partida 3. Norte**, se consideran del total al menos 10 vehículos para realizar transferencias. Entendiéndose como transferencias al traslado de libros de texto gratuitos y materiales educativos entre los almacenes origen de "LA COMISIÓN" y la planta de producción de "LA COMISIÓN", ubicada en Av. Acueducto No. 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, C.P.76246, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Querétaro, así como los traslados a empresas editoras e impresoras ubicadas en la zona metropolitana.
- 1.8 Los tipos de vehículos requeridos para la distribución de libros de texto y material educativo son tipo tráiler, con capacidad de carga de hasta veinticinco punto cinco (25.5) toneladas y torton, con capacidad de carga de hasta quince punto cinco toneladas (15.5 t). No se aceptan vehículos denominados "de patio".
- 1.9 Las cajas secas a presentar para los vehículos tipo tráiler deberán ser mínimo de cuarenta y ocho (48) pies (capacidad de carga de veinticuatro (24) tarimas a piso) hasta cincuenta y tres (53) pies (capacidad de carga de veintiséis (26) tarimas a piso). Para aquellos destinos donde no se permitan este tipo de cajas por restricción de la norma NOM 012-SCT-2-2017, se podrán presentar cajas de cuarenta (40) pies (capacidad de carga de veintidós (22) tarimas a piso).

## 2 Obligaciones

### 2.1 Presentación de vehículos

2.1.1 Dentro del período de vigencia del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", recibirá por parte de la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN", a través de correo electrónico al menos con un (1) día de anticipación el concentrado de vehículos, en el cual se especifican los viajes a realizar y los vehículos a presentar en los almacenes de "LA COMISIÓN". "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá comunicar tres (3) direcciones de correo electrónico en donde se pueda entregar dicha información. Una vez que "LA COMISIÓN" ha enviado dicho concentrado y se cuente con la confirmación de entrega por parte del servicio de correo electrónico de "LA COMISIÓN" de al menos una de las direcciones, se entenderá que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentra debidamente notificado. Adicionalmente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de su representante que se encuentre en las instalaciones de "LA COMISIÓN" en los días de carga acusará de recibo en el concentrado de vehículos en el documento original que se encuentra a resguardo en la Subdirección de Logística, el concentrado de vehículos incluye información sobre el número de programa, la familia de libros o proyecto especial, peso del material a transportar, tipo de vehículo, destinos, entre otros. "LA COMISIÓN" podrá enviar el concentrado de vehículos en un horario de 8:00 a 20:00 horas de lunes a sábado. De acuerdo a sus necesidades de operación "LA COMISIÓN" podrá enviar el concentrado de vehículos en días no hábiles.

2.1.2 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pondrá a disposición de "LA COMISIÓN" al siguiente día hábil los vehículos que se especifican en el correo electrónico enviado a las tres (3) direcciones y en el concentrado de vehículos entregado al representante.

2.1.3 Antes de la fecha solicitada para la presentación de un vehículo, "LA COMISIÓN" podrá informar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", cambios, cancelaciones o prioridades al concentrado de vehículos. La notificación se realizará por parte de la Subdirección de Logística vía correo electrónico en un horario de 8:00 a 20:00 horas, de acuerdo a lo especificado en el 2.1.1.

2.1.4 La fecha de presentación de vehículos para aquellos relacionados en el punto 2.1.3 será a más tardar al día inmediato siguiente de la fecha original solicitada en el concentrado.

2.1.5 La presentación de vehículos para la carga podrá ser solicitada por "LA COMISIÓN" de lunes a sábado en un horario de 9:00 a 20:00 horas para el almacén de Querétaro y en un horario de 8:00 a 20:00 horas para el almacén de Tequesquínahuac.

De acuerdo a las necesidades de operación de "LA COMISIÓN" se podrá solicitar la presentación de vehículos para días no hábiles y en horarios especiales.

"LA COMISIÓN" comunicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las medidas que se implementarán en caso de la aplicación de las normas emergentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría del Medio Ambiente, lo anterior considerando posibles medidas extraordinarias.

2.1.6 El horario de carga de vehículos en los almacenes de "LA COMISIÓN" será en Tequesquínahuac de 8:00 a 20:00 horas y Querétaro de 9:00 a 20:00 horas, pudiéndose extender en función de las necesidades de carga en cada almacén de "LA COMISIÓN".

2.1.7 Durante la prestación del servicio, de acuerdo a las necesidades de operación de "LA COMISIÓN", previa autorización de la Subdirección de Logística se podrá sustituir un tráiler por dos (2) vehículos torton; dos (2) vehículos tipo tráiler por un full, siempre y cuando sea para una misma zona de distribución. Se requisitará el formato "FORMATO AUT. SUST. VEH." autorizando la Subdirección de Logística y el representante de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

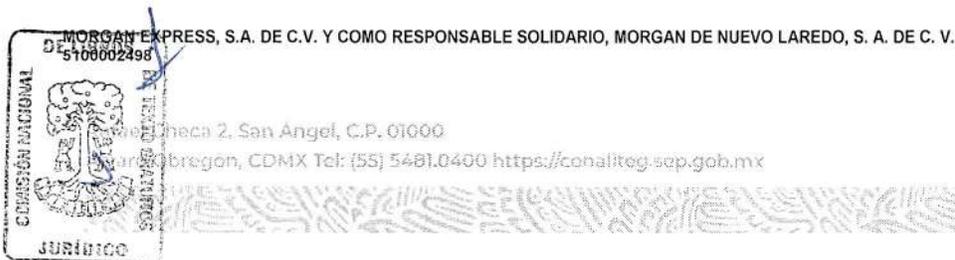
MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V. Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, MORGAN DE NUEVO LAREDO, S. A. DE C. V.

Ciudad 2. San Ángel, C.P. 01000  
 Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





- 2.1.8 Con objeto de dar seguimiento a la distribución, en caso de requerirse, se realizarán reuniones entre “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” de cada zona y el personal de la Dirección de Distribución de “LA COMISIÓN”. En dichas reuniones se le darán a conocer los volúmenes, prioridades, avances de la distribución y se analizarán alternativas y problemáticas para la mejor evolución en la distribución, para tal efecto un responsable de la planeación de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asistirá a dichas reuniones como apoyo para la planeación de “LA COMISIÓN”.
- 2.1.9 La entrada de los vehículos para carga a los almacenes de “LA COMISIÓN”, será previa inspección técnica mediante la utilización del formato “Check list de vehículos para salida” realizada por el personal de los Almacenes de Producto Terminado de Tequesquínahuac y/o Querétaro. Será requerida la documentación descrita en el punto 2.1.16, así como la confirmación de que el operador que se presente a cargar coincide con las listas proporcionadas por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”. Dicho formato deberá ser firmado al final del día de carga por el representante de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”. Si el operador no coincide en las listas no se cargará el vehículo solicitado y tendrá que reponer en el mismo día el vehículo, en caso contrario se aplicará la penalización señalada en el inciso c) de la cláusula Décima Tercera del contrato de mérito. Así mismo, debe coincidir con el operador que entrega la carga en cada uno de los destinos.
- 2.1.10 “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, considerando lo establecido en el tercer párrafo del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberá ofrecer a “LA COMISIÓN” a través de internet un enlace electrónico (link) o aplicación para el seguimiento de vehículos en tiempo real y su histórico de ruta, con el objetivo que “LA COMISIÓN” pueda conocer la ubicación de aquellos vehículos que se encuentren en ruta, este enlace electrónico (link) o aplicación deberá ser implementada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del fallo de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022) por personal de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en el equipo de cómputo que determine “LA COMISIÓN”. Además, deberá proporcionar soporte técnico para resolver dudas o problemas que se presenten durante la prestación del servicio, en caso de no llevarse a cabo la instalación dentro del plazo señalado “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá cargar los vehículos solicitados en el programa de salida (concentrado de vehículos) y serán solicitados a otra empresa aplicando la penalización señalada en el inciso c) de la cláusula Décima Tercera del presente contrato en caso de no cumplir no se podrá realizar la carga y se solicitará la reposición del vehículo.
- 2.1.11 “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, asume la obligación de mantener en condiciones físico-mecánicas adecuadas los vehículos para el servicio.
- 2.1.12 Queda estrictamente prohibido transportar los materiales que designe “LA COMISIÓN” con cualquier otro tipo de carga no autorizado por “LA COMISIÓN”.
- 2.1.13 Los neumáticos de los vehículos que ofrecerán el servicio deberán estar en buenas condiciones: dibujo visible en la superficie de rodamiento, no deformado, sin daños visibles, entre otros. (Se realizará el registro en el formato “check list de vehículos para salida”), en caso de no cumplir no se podrá realizar la carga y se solicitará la reposición del vehículo. En caso de incumplimiento se aplicará la penalización señalada en el inciso c) de la cláusula Décima Tercera del presente contrato.
- 2.1.14 No se aceptaran cajas con tarjeta de circulación con modalidad “materiales peligrosos”, solo con tipo de carga “general”, en base a lo establecido en el artículo 6 del reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2012 que a la letra dice “Con excepción de los tractocamiones, a los vehículos autorizados para la prestación del servicio de autotransporte federal o para la operación del transporte privado, ambos de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, no se les autorizará bajo ninguna circunstancia, la prestación u operación de un servicio distinto”. (Se realizará el registro en el formato “check list de vehículos para salida”)
- 2.1.15 Para permitir el ingreso de un vehículo para carga de libros de texto gratuitos y materiales educativos, éste deberá presentarse en la báscula de pesaje con las puertas de la caja abiertas a fin de que el personal designado por “LA COMISIÓN” verifique que se encuentre limpio y no contenga residuos de ninguna especie. Una vez que concluye el peso inicial del vehículo y que se encuentre estacionado en la zona de carga, un inspector de carga designado por “LA COMISIÓN” verificará las condiciones físicas de la caja, requisitando el formato FO-DD-06, así como lo descrito en el punto 2.1.13 de este anexo para determinar si puede ser cargado, esto con el fin de evitar que los libros de texto gratuitos y materiales educativos se dañen durante su traslado y en caso de que el vehículo o caja no esté en buenas condiciones físicas se dará la instrucción de que abandone la zona de carga y otro vehículo o caja deberá ser presentado el mismo día que le fue designado para la carga.
- 2.1.16 Los vehículos que realizarán el servicio, deberán presentarse en los almacenes de “LA COMISIÓN”, con póliza de seguro de daños a terceros, tarjeta de circulación del tracto y caja, placas y engomado, constancia de aptitud psicofísica del chófer, certificado de condiciones físico-mecánicas, certificado de baja emisión de contaminantes además de la licencia del chófer tipo B, C o E, asimismo, deberá presentar bitácora de horas manejadas para determinar que no se exceden las que permita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). La documentación mencionada debe estar vigente al momento de la prestación del servicio. Dicha documentación será solicitada por personal que designe “LA COMISIÓN”. (Se realizará el registro en el formato “check list de vehículos para salida”).
- 2.1.17 Para el caso de unidades doblemente articuladas deberán presentarse invariablemente con el certificado que demuestre que la unidad de acoplamiento (convertidor Dolly o patín que sirve para acoplar un remolque) cumple con las condiciones físico-mecánicas para operar, de conformidad con la NOM-068-SCT-2-2014.





- 2.1.18 Los vehículos que realizaran el servicio deberán presentarse con chofer y estibadores, el numero requerido de estibadores será determinado por la cantidad de vehículos presentados en la jornada de trabajo más uno, sin exceder de seis, siendo los estibadores responsables de maniobras cuando la carga de los libros de texto gratuitos y material didáctico se deban acomodar sin el uso de montacargas. El chofer será el responsable por parte **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de recibir, contabilizar, atestiguar la carga y entregar al destino la carga, de acuerdo con las especificaciones señaladas en los pases de salida correspondientes que le sean entregados antes de salir de las instalaciones de **"LA COMISIÓN"**.
- 2.1.19 Los estibadores deberán ser mayores de edad, presentarse con calzado de seguridad y cinturón de carga.
- 2.1.20 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá garantizar la presencia de al menos un representante en cada una de las instalaciones de los almacenes de **"LA COMISIÓN"** (Tequesquínahuac y Querétaro) durante los horarios y días en que se tenga salida de sus vehículos. No se permitirá el acceso para carga de vehículos si no se encuentra presente el representante y éste deberá permanecer en las instalaciones hasta que se concluya con la carga del último vehículo o informar a los responsables de cada almacén en caso de abandonar las instalaciones durante el proceso de carga de los vehículos de su representada. Los días de carga tanto los representantes como los estibadores deberán registrarse en el formato "Lista de asistencia de representantes y estibadores"
- 2.1.21 El representante de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá la obligación de coordinarse personalmente o vía telefónica los días de carga con el personal de la Subdirección de Logística de **"LA COMISIÓN"** para reportar el avance del concentrado de vehículos del día.
- 2.1.22 Cuando por situaciones especiales **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** requiera el traspaleo de la carga a otra unidad, deberá informar a través de su representante a la Subdirección de Logística de **"LA COMISIÓN"**, obtener la autorización de la Subdirección de Logística antes de iniciar cualquier actividad de traspaleo o bien realizarlo dentro de las instalaciones de **"LA COMISIÓN"**.
- 2.1.23 **"LA COMISIÓN"** colocará sellos de seguridad con números de identificación únicos después de concluida la carga en las cajas de los vehículos que tengan destinos directos y sin escalas. En circunstancias especiales **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá solicitar a la Subdirección de Logística de **"LA COMISIÓN"** la violación del sello de seguridad durante el recorrido.
- 2.1.24 **"LA COMISIÓN"** podrá solicitar **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en cualquier momento durante la prestación del servicio, el resultado de los exámenes toxicológicos y de detección de alcohol en aliento de los operadores de vehículos, emitido por institución acreditada ante la Secretaría de Salud.
- 2.1.25 En época de pandemia provocada por el SARS-COV-2 o cualquier otro virus que se presente durante la prestación del servicio, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá, presentar para carga las cajas secas sanitizadas con una sustancia que no dañe tanto el empaque de libros como los libros de texto gratuitos o materiales educativos, además debe ser seguro al transportar, no causar irritación y que no sea tóxico.
- 2.1.26 No se permitirá la carga de ningún vehículo si el representante de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no comprueba que las cajas secas han sido sanitizadas.
- 2.1.27 Para validar este servicio el inspector de carga, solicitará el documento comprobatorio realizando el registro en la "check list de vehículos para salida", en la cual firmará también el representante responsable del servicio.
- 2.1.28 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.
- 2.1.29 Durante el periodo de pandemia todo el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberán seguir las instrucciones dadas por **"LA COMISIÓN"**, toma de temperatura, cuidar la sana distancia, usar todo el tiempo cubre bocas, mismos que deben ser proporcionados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Por consiguiente, si no lo portan o no lo usan (cubriendo siempre nariz y boca) serán retirados de las instalaciones y se considerará incumplimiento de contrato.
- 2.2 **Entrega de material.**
- 2.2.1 El tiempo de recorrido iniciará a partir del siguiente día natural después de salir el vehículo del almacén de **"LA COMISIÓN"**. En caso de que la salida de los vehículos sea distinta al almacén origen, contará con un día adicional para la entrega.
- 2.2.2 Los libros de texto gratuitos y material didáctico viajarán asegurados por **"LA COMISIÓN"** desde el momento de ser depositados en el vehículo, hasta que sean entregados en su destino.
- 2.2.3 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de cada zona, deberá entregar la carga en cada uno de los puntos de entrega que se describen en la "Tabla de partidas" de la cláusula primera del presente contrato, de acuerdo al concentrado de vehículos, sin rebasar los tiempos máximos de llegada establecidos para todo el recorrido del viaje.

MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V. Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, MORGAN DE NUEVO LAREDO, S. A. DE C. V.

Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Göteborg, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





- 2.2.4 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá hacer la entrega en los puntos destino acordados en el concentrado de vehículos, en horas y días hábiles, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes de cada semana y horas hábiles de 8:00 a 15:00 horas para las partidas 2. Golfo, 3. Norte y 6. Sureste. Con excepción de los casos fortuitos o de fuerza mayor, los cambios a los puntos destino serán autorizados por la Subdirección de Logística. En el documento de constancia de recepción deberá quedar registrada la nota por parte del responsable único de distribución o responsable del almacén regional que ha recibido la carga en destino distinto al establecido en el concentrado de vehículos. Los días de recorrido para las partidas 2. Golfo, 3. Norte y 6. Sureste se entenderán de lunes a sábado. Los vehículos de las partidas 2. Golfo, 3. Norte y 6. Sureste deberán llegar al destino a más tardar a las 15:00 horas para su descarga.
- 2.2.5 Cuando los vehículos lleguen a su destino después del horario descrito en el numeral 2.2.4 del presente anexo, no se efectuará la descarga y el almacén destino podrá descargar al siguiente día hábil. Queda a juicio del responsable único de distribución o del responsable del almacén regional recibir en la entidad destino en días inhábiles o fuera de los horarios establecidos.
- 2.2.6 Los libros de texto gratuitos y los materiales educativos podrán ser entregados en diversos puntos destino durante el trayecto de la ruta. Los puntos intermedios se denominan "escalas" y el último punto será el destino más lejano. La ruta se realizará de acuerdo a su localización geográfica, sin embargo, por facilidad de acceso, el transportista podrá hacer las observaciones correspondientes y reportará a la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN".
- 2.2.7 Los vehículos que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asigne para el servicio, no deberán descargar o realizar maniobras en bodegas, almacenes u otros sitios distintos a los indicados en los pases de salida, salvo los casos que la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN" autorice.
- 2.2.8 En los casos en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entregue la carga en los puntos de destino, dentro de los días máximos de llegada descritos en el punto 1.5.2, incurrirá en entrega extemporánea y se le aplicarán las penalizaciones señaladas en el inciso b) de la cláusula Décima Tercera del presente contrato.
- 2.2.9 En los casos en que "LA COMISIÓN" requiera que el servicio se realice de un punto destino a los almacenes de Tequesquínahuac o Querétaro, el pago correspondiente se realizará tomando en cuenta las cuotas y tarifas establecidas, y solamente al momento de facturar se debe anotar como origen el almacén regional y como destino el almacén de "LA COMISIÓN" (Tequesquínahuac o Querétaro). La contabilidad de los días de recorrido de estos casos se aplicará de acuerdo a la "Tabla de partidas", de la cláusula primera del presente contrato.
- 2.2.10 Para los casos en que la Dirección de Distribución requiera transferencias de material, será "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la partida 3. Norte quien realice dichos movimientos de material, ya sea desde la planta de producción o del almacén de producto terminado en el Estado de Querétaro al Almacén de Producto Terminado Tequesquínahuac y empresas editoras, impresores o armadores, ubicadas en la Zona metropolitana o viceversa y se pagará de acuerdo al costo unitario por tipo de vehículo ofertado para el destino Querétaro (transferencia).
- 2.2.11 Se entenderá por "escala": Al tiempo de permanencia necesario en un punto destino (veinticuatro horas naturales como máximo) para efectuar la carga o descarga de un vehículo en uno o varios destinos intermedios cuando hayan sido programados en ruta con el destino final. Es decir, tendrá un día para cada escala.
- 2.2.12 Se entiende por "estadía": Al tiempo de espera adicional del vehículo asignado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la entrega de los libros de texto gratuitos y materiales educativos en el o los destinos, que no sea imputable a él.
- 2.2.13 Tanto las estadías como los cambios de ruta que por causas ajenas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se deban realizar, deberán ser reportadas a la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN". Dicha nota se integrará en la constancia de recepción por el responsable del almacén regional, misma que deberá ser avalada por la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN".
- 2.2.14 Las maniobras de descarga en las partidas dos (2), tres (3) y seis (6), se realizarán por cuenta de los almacenes destino.
- 2.2.15 Cuota única: Es el costo que se paga a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por presentar el vehículo en el almacén de origen distinto al que le corresponde la salida según la "Tabla de partidas" de la cláusula primera del presente contrato.
- 2.2.16 En caso que el transportista no pueda realizar la descarga en el destino indicado por "LA COMISIÓN", por estar cerrado o por otra causa no imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá comunicarse con la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN" para obtener las instrucciones necesarias
- 2.2.17 En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" desvíe o entregue la carga en un destino diferente al señalado en el concentrado de vehículos, dicha desviación o entrega equivocada será corregida por él, sin costo para "LA COMISIÓN", en un término no mayor de tres (3) días hábiles, en caso de no hacerlo en este período se aplicará la penalización señalada en el inciso b) de la cláusula Décima Tercera del presente contrato.
- 2.2.18 Para el caso de viajes directos y sin escalas el personal responsable de la recepción de los materiales en los puntos destino del concentrado de vehículos será el facultado exclusivamente para retirar el sello de la caja y el número de identificación del sello deberá quedar asentado en la constancia de recepción.

7  
4

MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V. Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, MORGAN DE NUEVO LAREDO, S. A. DE C. V.



Caja 2, San Angel, C.P. 01000  
Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





- 2.2.19 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de conservar el buen estado de la carga y resguardo de la cantidad del material desde el momento en que es depositada en su vehículo asignado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" hasta que sea entregada en su destino, certificando esta condición escribiendo nombre y firma del operador en el reporte de embarque y pase de salida correspondiente a la carga a transportar. Por lo tanto, el operador deberá cerciorarse de que la cantidad que recibe como carga en los almacenes de "LA COMISIÓN" es la misma que se reporte en la hoja de embarque, así como en el pase de salida, así como cotejar nuevamente la cantidad en cada destino en que realice la entrega. Cualquier material que resulte dañado o mojado (sin accidente) durante el traslado o en la entrega será cubierto por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- 2.2.20 Para los destinos no previstos en la "Tabla de partidas" de la cláusula primera del presente contrato, se pagará tomando como referencia el punto más cercano, conforme al tipo de vehículo.
- 2.2.21 La Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN" podrá solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de la vigencia del contrato, por razones de operación cambios en uno o más de los siguientes aspectos:
  - a) El lugar de entrega de los bienes.
  - b) Fecha para la prestación del servicio.
  - c) El tipo de vehículo a requerir para carga.
- 2.2.22 En caso de robo del material transportado o siniestro del vehículo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está obligado a levantar de manera inmediata el acta del hecho ante el ministerio público correspondiente, así como entregar una copia certificada, copia de la carta porte y en formato PDF, copia de la tarjeta de circulación y bitácora de rastreo a la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN" dentro de las setenta y dos (72) horas naturales siguientes a su emisión.

7  
7



MORGAN EXPRESS, S.A. DE C.V. Y COMO RESPONSABLE SOLIDARIO, MORGAN DE NUEVO LAREDO, S. A. DE C. V.

Calle 2. San Ángel. C.P. 01000  
Ciudad de México, CDMX Tel: (55) 5481,0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

